



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5773

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de mayo de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.239, del 29 de mayo de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado como Sección A, Manzana 31, Parcela 25, Catastro 230, situado en la ciudad de General Güemes cuyo dominio figura registrado a nombre de los señores Estela V. de Marancic y Suc. de Pedro Leonarduzzi.

Art. 2°.- El inmueble de referencia será destinado para Salón Cultural, al servicio del desarrollo de actividades educativas y culturales.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se imputará con cargo al Fondo de Desarrollo Municipal.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo iniciará el juicio de expropiación, con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Müller – Sansberro – Gotta (Int.)